

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 8.705)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Boasso, mediante el cual propone crear la primera Biblioteca y Ludoteca Móvil Municipal.

Fundamenta que: "Visto: La necesidad de acercar nuevos programas educativo-culturales a todos los niños y jóvenes de zonas más vulnerables y marginadas al hábito de la lectura y el juego.

Y Considerando: Que en Brasil (Bahía) ha dado muy buen resultado el Autobús Axe que recorre distintas zonas despertando la curiosidad de niños y jóvenes.

Que existen varias bibliotecas municipales.

Que en el año 1994 por Decreto 9735, se creó la Ludoteca Móvil Municipal

Que es fundamental fomentar el hábito de la lectura que amplía conocimientos, vocabularios y posibilidades de información.

Que en ese autobús Axe, se realizan varias actividades como lecturas, videos y juegos,

Que lo mismo sucede con el proyecto GURI (música para la integración) en un municipio pobre de San Pablo.

Que por su parte Chile, con el programa "Creando Chile en mi barrio", logró movilizar capacidades artísticas, culturales, y de emprendimiento en los barrios más pobres y vulnerables.

Que el programa "DESPUES DE CLASE, SI IMPORTA", implementado en Chile, y copiado de Estados Unidos, con cursos recreativos, fuera del horario de clase, logró reducir la drogadicción, la deserción escolar y la violencia.

Que el acceso a la cultura y el arte son herramientas esenciales para la transformación social y para el establecimiento de las bases de una sociedad más justa y equitativa.

Que sería de suma importancia que un móvil visite las escuelas y los barrios más marginados llevando al lugar la posibilidad de conectar a los niños en forma directa con los libros.

Que en una primera visita, se les podría dejar libros de lectura que serían retirados o cambiados en la próxima.

Que además se les podría enseñar a jugar ajedrez entre otros juegos, ya que está probado que desarrolla las capacidades de las personas."

Por todo lo expuesto la comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en la ciudad de Rosario el programa de Biblioteca y Ludoteca Móvil Municipal, la cual visitará semanalmente las escuelas y/o barrios, de las zonas más carenciadas de la ciudad.

Art. 2º.- Objetivos:

1. Acercar a los niños al hábito de la lectura facilitándoles por una semana los libros que conforman la biblioteca con su posterior devolución.
2. Introducirlos en juegos de acuerdo a la edad para que desarrollen sus capacidades
3. Brindarles herramientas que los motiven y los alejen de las calles, los acerquen a la lectura y el juego ya que es fundamental para un desarrollo integral de sus capacidades

Art. 3º.- La Biblioteca y Ludoteca estará constituida por:

-Libros donados por las diferentes Bibliotecas Municipales, ciudadanos y organizaciones en general.

- Libros de autores Rosarinos conforme Ordenanza 8558
- Juegos de mesa y de ingenio.
- Juguetes para los más chiquitos

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá desarrollar una campaña solicitándoles a las bibliotecas, empresas y población la donación de libros, juegos, y todo lo que considere necesario para conformar esta Biblioteca y Ludoteca Móvil.

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo coordinará los actuales programas y podrá designar entre los integrantes del barrio una comisión que será la encargada de organizar la distribución de los elementos cuando llegue el móvil y su posterior devolución anotando nombre y apellido del receptor, cuando fuere mayor de edad, y promoverán dentro de cada barrio grupos que les lean cuentos a los más chiquitos.

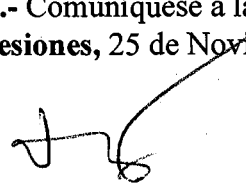
Art. 6°.- La Biblioteca de Educación Municipal será la encargada de suministrar y controlar todos los libros que nutrirán a la Biblioteca y Ludoteca Móvil.

Art. 7°.- El Departamento Ejecutivo convocará a ciudadanos voluntarios que quieran colaborar con este emprendimiento brindando su tiempo y conocimientos desarrollando tareas de entretenimiento y enseñanza de juegos de ingenio y de lectura.

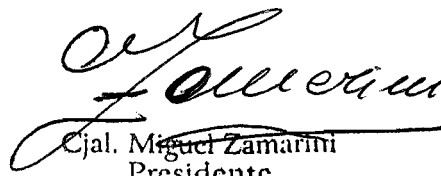
Art. 8°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará el alcance y aplicación de la presente ordenanza..

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 25 de Noviembre de 2010.-




Raúl Fernández
Secretario General Administrativo
Concejo Municipal de Rosario



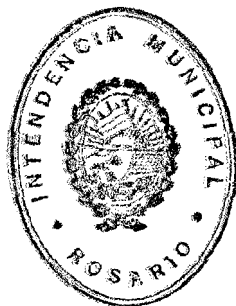

Cjal. Miguel Zamarrini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 180.927-P-2010-C.M.

////sario, 13 de diciembre de 2010

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN
OFICIAL Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.

Florencia Balestra
Lic. FLORENCIA BALESTRA
Sub-Secretaría de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Roberto Miguel Lifschitz
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario